

**RV: Rad. 2021-00272-00 CONTESTACION DEMANDA MONITORIA Y ANEXOS**

Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cartago <j01cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 03/11/2022 9:31

Para: Luz Marina Noreña Marin <Inorenam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 13 archivos adjuntos (10 MB)

DERECHO DE PETICION..pdf; RESPUESTA DERECHO DE PETICION GASES DE OCCIDENTE..pdf; CuponParcialYReciboDePagoPor\$35279.pdf; DerechoDePeticionYAnexosFechado23Noviembre2020.pdf; ConstanciaPresentacionPQRAIvaroOsorio23Noviembre2020.pdf; FacturaServiciosPublicosDeGasIncompleta\$5943.930.pdf; ConstanciaPresentacionPQROrlandoZuluaga.pdf; FacturaServicioDeGasContrato1133051Noviembre9De2020.pdf; Derecho de Petición a Gases de Occidente..pdf; Respuesta SolicitudGasesDeOccidente.pdf; Derecho de peticiónGasesDeOccidentePorMelissaOsorioMuñoz.pdf; ConstanciaRemisionDerechoPeticionPorELSuscritoAGasesOccidente..pdf; Rad20210027200ContestacionDemandaMionitoria.pdf;

LUZ MARINA, por favor correr traslado de las excepciones presentada por el apoderado judicial de la parte demandada.

Atentamente

JUAN MANUEL SERNA JIMENEZ

Secretario

**Juzgado Primero Civil Municipal de Cartago, Valle del Cauca.**

*Cualquier solicitud o memorial enviarla siempre al correo: [j01cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co)*

*Quienes deseen comunicarse directamente con la secretaria del Juzgado, podrán llamar al teléfono (2) **2140637***

*AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.*

---

**De:** Hernando Zapata <hernandozapatahoyos@gmail.com>

**Enviado:** miércoles, 2 de noviembre de 2022 3:54 p. m.

**Para:** Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cartago <j01cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Rad. 2021-00272-00 CONTESTACION DEMANDA MONITORIA Y ANEXOS

Cartago, 2 de noviembre de 2.022.

Doctor:

**JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO.**

**JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.**

E. S. D.

Cordial saludo.

Con el acostumbrado respeto que me caracteriza, comedidamente me permito aportar en PDF escrito contestando demanda monitoria con oposición total y sus anexos. Rad. 2021-00272-00.

Atentamente,

**HERNANDO ZAPATA HOYOS.**

**C.C. Nro. 16.217.058 de Cartago (V).**  
**T.P. Nro. 62.252 C. S. de la Judicatura**



Remitente notificado con  
[Mailtrack](#)

*Dr. Hernando Zapata Hoyos.*  
**ABOGADO.**

Cartago, 2 de noviembre de 2.022.

Doctor:

**JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO.**  
**JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.**

E. S. D.

**REF:** Proceso declarativo Especial – Monitorio - de Orlando  
Zuluaga Hoyos contra Melissa Osorio Muñoz.  
**Rad. Nro. 2021-00272-00**

**HERNANDO ZAPATA HOYOS**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, abogado titulado y en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandada en el asunto de la referencia, con el acostumbrado respeto que me caracteriza, estando dentro del término legal para ello, comedidamente me permito recorrer el traslado de la demanda pronunciándome acerca de los hechos de la demanda y formulando las excepciones perentorias o de fondo que estimo pertinentes para el caso, en la siguiente forma:

**AL HECHO PRIMERO.** - Es cierto. Así se deduce de la escritura pública en mención.

**AL HECHO SEGUNDO.** - Es cierto.

**AL HECHO TERCERO.** - No es cierto. Es una apreciación errónea de la parte demandante, ya que el bien inmueble se entregó completamente saneado por parte de mi mandante en relación con todos los servicios públicos domiciliarios. Mas adelante se explicará al formular las excepciones enervando las pretensiones de la demanda.

**AL HECHO CUARTO.** - Es cierto lo que dice la escritura pública de compraventa. Más no es cierto que mi mandante no haya entregado el bien inmueble debidamente saneado por concepto de servicios públicos domiciliarios. Al oponerme a las pretensiones del libelo demandatorio se formulará la correspondiente excepción.

**Dr. Hernando Zapata Hoyos.**  
**ABOGADO.**

**AL HECHO QUINTO.** – No le consta a mi mandante que el señor Orlando Zuluaga Hoyos haya cancelado el valor referenciado por concepto de pago de servicios públicos de gas domiciliario. En dicha factura de pago se relacionan otros rubros diferentes a gas domiciliario, lo cual se explicará mas adelante al oponerme a las pretensiones de la demanda.

**AL HECHO SEXTO.** – Es cierto, pero mi mandante no adeuda nada por concepto de pago de servicio público de gas domiciliario, como se explicará más adelante al formular las excepciones pertinentes.

Con fundamento en los hechos anteriores y en el derecho que más adelante invocaré, en nombre de mi mandante **ME OPONGO TOTALMENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA** y para infirmar las mismas formulo las siguientes excepciones de mérito o fondo, a saber:

- “COBRO DE LO NO DEBIDO”.
- “FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA DE LA PARTE PASIVA”.
- “INEXISTENCIA DE LA CAUSA O FALTA DE NEXO CAUSAL”.
- “EXCEPTIO DOLI GENERALIS O MALA FE DE LA DEMANDANTE”.
- “ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA”.
- “LA ECUMÉNICA”.

**1. “COBRO DE LO DEBIDO”.**

Esta excepción se fundamenta de la siguiente manera:

Primero que todo, es de mucha importancia saber qué es una factura de servicios públicos y qué rubros hacen parte de esta y, además, qué se pueden cobrar por concepto de la prestación del servicio público.

La ley define la factura de servicios públicos como: *“La cuenta que una persona prestadora de servicios públicos entrega o remite al usuario, por causa del **CONSUMO** y demás servicios **INHERENTES** en desarrollo de un contrato de prestación de servicios públicos”.*

Los servicios públicos domiciliarios son los de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, telefonía pública básica conmutada, telefonía móvil rural, y distribución de gas combustible.

Ahora bien: el servicio público domiciliario de gas combustible es el conjunto de actividades ordenadas a la distribución de gas combustible, por tubería u otro medio, desde un sitio de acopio de grandes volúmenes o desde un

**Dr. Hernando Zapata Hoyos.**  
**ABOGADO.**

gasoducto central hasta la instalación de un consumidor final, incluyendo su conexión y medición.

En la factura **SÓLO** se puede cobrar el valor de los consumos y los demás servicios inherentes relacionados con el contrato de servicios públicos, tales como derechos de conexión, cobro de medidores, entre otros.

También se puede incluir el cobro de intereses de mora por el no pago oportuno de las facturas de servicios públicos. *Igualmente, en la factura de los servicios públicos domiciliarios se pueden cobrar servicios comerciales, tales como créditos por compra de electrodomésticos, servicios exequiales, seguros, entre otros, siempre y cuando el usuario lo haya autorizado expresamente a la empresa.*

En estos casos, los prestadores deberán garantizar al usuario el poder pagar únicamente la tarifa del servicio público domiciliario. Es decir, que la empresa de servicio público no puede obligar el pago de los servicios comerciales y tampoco puede suspender el servicio público domiciliario si el usuario no paga esos cargos comerciales.

Además, es preciso aclarar que, si en una misma factura se cobra el consumo de varios servicios públicos domiciliarios, la empresa prestadora debe totalizar por separado cada uno de ellos.

*En relación con la **solidaridad**, esta no se aplica a la adquisición de bienes o servicios que se rijan por normas jurídicas extrañas al régimen de los servicios públicos domiciliarios, a pesar de que su cobro y pago pueda hacerse a través de la factura de servicios públicos.*

**El Decreto 828 de 2007**, cuando se *otorguen créditos a los usuarios* para pagar en la factura *las deudas originadas de obligaciones diferentes al pago de servicios públicos*, estas no generarán **SOLIDARIDAD RESPECTO DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE**, salvo que éste así lo haya aceptado en forma expresa.

Por lo tanto, el propietario o poseedor, suscriptor y los usuarios, **no serán solidariamente responsables por las deudas originadas por concepto de seguros, servicios exequiales, compra de electrodomésticos, gasodomésticos, adquiridos a través de la empresa de servicios públicos o de la contratación de avisos publicitarios en los directorios telefónicos que pueden ser cobrados a través de la factura de servicios públicos.**

Por consiguiente, *quien contrate esos servicios* es el **UNICO RESPONSABLE DE SU PAGO** y si se pacta solidaridad, la misma se regirá por lo que disponga

**Dr. Hernando Zapata Hoyos.**  
**ABOGADO.**

el acuerdo respectivo, así como por lo señalado por la normativa ordinaria en materia de solidaridad.

**JURISPRUDENCIA- TUTELA.** — **Rompimiento de la solidaridad con el propietario.**  
“En aquellos casos en los que las empresas pactan con el usuario (no propietario) la financiación de la deuda, la obligación que contraen obliga tan solo al usuario con la empresa y la solidaridad que la ley establece se deshace de plano”. (C. Const., Sent. T-500, jun. 16/2003. M.P. Rodrigo Escobar Gil).

—Ausencia de solidaridad pasiva por adquisición de bienes diferentes a la prestación de servicios públicos con cargo a la factura: Concepto SSPD-OJ-2003-464;

Adentrándonos en el presente caso, mi mandante señora Melissa Osorio Muñoz, no está obligada a cancelar al demandante las sumas de dinero por él reclamadas en el libelo demandatorio, ya que no las debe, no es solidaria en su pago y mucho menos pactó solidaridad. Mi mandante remató el bien conforme a las copias que se adjuntan de la diligencia de remate llevada a cabo en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Cartago (V). Posteriormente lo enajenó al señor Orlando Zuluaga Hoyos, haciéndole entrega de éste a paz y salvo por todo concepto, incluyendo la factura de gas domiciliario por consumo de este, más no por concepto de créditos diferentes al servicio público de gas domiciliario otorgados a la señora **ANGELA MARIA CASTRO RIOS**, por cuanto ella es la única obliga a su pago. Por lo tanto, el demandante le está realizando un cobro de lo no debido a mi poderdante.

En efecto, si observamos el derecho de petición realizado a **GASES DE OCCIDENTE S.A. E.SP.** fechado el 1 de junio 2021 y la respuesta dada al mismo, se concluye que la deudora es la señora **ANGELA MARIA CASTRO RIOS**, respuesta que expresa lo siguiente:

“ ... ”

“Ahora bien, con relación a la información detalla de la aplicación del pago efectuado en el contrato 113051, por valor de \$5.943.930, obligaciones y los datos **DEL DEUDOR**, informamos que no es posible acceder a su requerimiento, toda vez, que el Artículo 52, del Código Contencioso Administrativo establece que las peticiones deben hacerse personalmente y/o por escrito **por el interesado**, su representante, o apoderado, debidamente constituido, sustentando concretamente los motivos de inconformidad.”

“Con base en lo anterior, no se aportó el poder o autorización de la señora **Angela María Castro**, por tanto, le solicitamos elevar una nueva petición adjuntando los documentos que acrediten tal calidad, para así proceder a dar respuesta a sus inquietudes”

“ ... ”

**Dr. Hernando Zapata Hoyos.**  
**ABOGADO.**

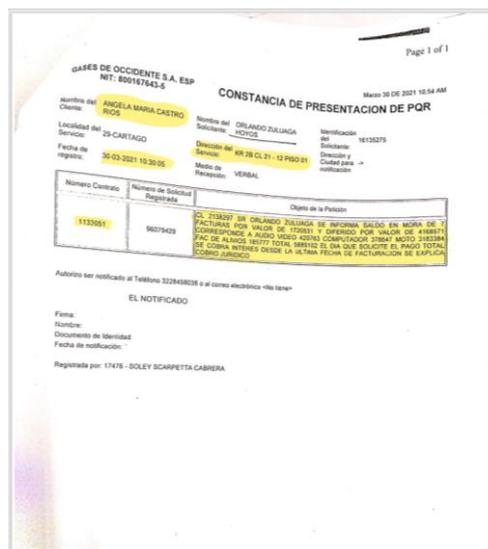


Por si lo anterior fuera poco, al observar la constancia de presentación de PQR aportada por el demandante y realizada el 30 de marzo de 2.021 a la Empresa Gases de Occidente S.A. ESP, se observa que en ella aparece:

Nombre del cliente: ANGELA MARIA CASTRO RIOS.

Numero contrato 1133051.

Objeto de la petición: CL 2138297 SR ORLANDO ZULUAGA SE INFORMA SALDO DE 7 FACTURAS POR VALOR DE 1720531 Y DIFERIDO POR VALOR DE 4168571 CORRESPONDE A AUDIO VIDEO 420763 COMPUTADOR 378647 MOTO 3183384 FAC DE ALIVIOS 185777 TOTAL 5889102



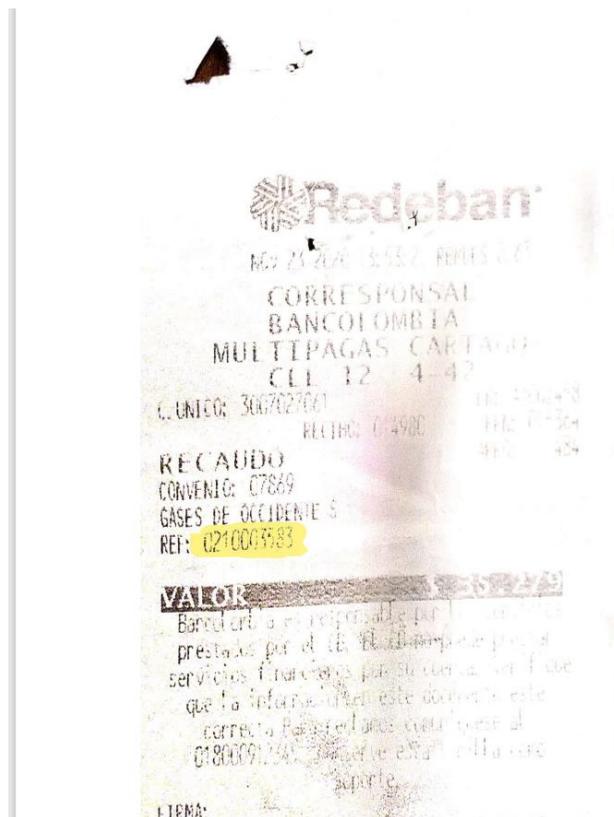
Igualmente, si observamos la factura de servicios públicos de gas domiciliario Nro. Contrato 1133051, aportada con la demanda y la cual aparece a nombre de la señora Angela María Castro Ríos, en la misma están registrados el cobro de otros rubros de créditos diferentes a consumo de gas domiciliario, ya que el consumo mes metros cubico de gas domiciliario según lo reporta dicha factura (Ver casilla) era de 0 y la casilla correspondiente a servicios públicos (ver casilla) es de cero pesos (\$0).

**Calle 9ª. Nro. 3 A – 33 Of.204 Edificio Paso Real.**  
**Cel. 3104693299 Cartago (V).**

**Dr. Hernando Zapata Hoyos.**  
**ABOGADO.**



Mi mandante, siempre pago los consumos de gas domicilio sobre el bien enajenado al señor Orlando Zuluaga Hoyos, como se demuestra con el cupón de recibo de pago, el cual se anexa, por valor de \$35.279, número de referencia 210003583 y el cupón de pago parcial suministrado por gases de occidente S.A. ESP que se adjunta en relación con el contrato de gas domiciliario Nro. 1133051 para el bien inmueble ubicado en la Carrera 2B Cl. 21 Piso 01 Barrio “Santa María” de Cartago (V) a nombre de la señora Angela María Castro Ríos.



**Dr. Hernando Zapata Hoyos.**  
**ABOGADO.**

**GDO** CUPON DE PAGO PARCIAL

Gases de Occidente S.A.  
800 167 6423

SI PAGA CON CHEQUE ESCRIBA AL REVERSO DEL MISMO SU NOMBRE, CODIGO DE REFERENCIA Y TELEFONO DE CONTACTO

No.	No. Cheque	Código Banco	Nombre Banco	Valor
0802294				
1133051		CA	CA	
CA		CA	CA	
53.279				

De: ANGELA MARIA CASTRO RIOS  
Identificación: 38902994  
De: Carrera 2B CL 21-12 PISO 01 SANTA MARIA  
No. Tar. Pago: 21000383  
Valor a pagar: 53.279  
Tipo de Pago: INMEDIATO

Total Cheques:   
Total Efectivo:   
CÓDIGO

**GDO** CUPON DE PAGO PARCIAL

Gases de Occidente S.A.  
800 167 6423

SI PAGA CON CHEQUE ESCRIBA AL REVERSO DEL MISMO SU NOMBRE, CODIGO DE REFERENCIA Y TELEFONO DE CONTACTO

No.	No. Cheque	Código Banco	Nombre Banco	Valor
0802294				
1133051		CA	CA	
CA		CA	CA	
53.279				

De: ANGELA MARIA CASTRO RIOS  
Identificación: 38902994  
De: Carrera 2B CL 21-12 PISO 01 SANTA MARIA  
No. Tar. Pago: 21000383  
Valor a pagar: 53.279  
Tipo de Pago: INMEDIATO

Total Cheques:   
Total Efectivo:   
CLIENTE

Mi mandante realizó un derecho de petición el día veinticuatro (24) de octubre del año en curso solicitando constancia si ella ha tenido o tuvo créditos de financiación por concepto de compra de servicio gas natural y otros servicios como seguros, servicios exequiales, compra de electrodomésticos, gasodomésticos, adquiridos a través de la empresa de servicios públicos gases de Occidente S.A. ESP y concretamente si he sido o fue deudora solidaria de la señora **ANGELA MARIA CASTRO RIOS** identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 38.902.994, en relación con el contrato de gas domiciliario Nro. **1133051 Carrera 2B Cl 21-12 Barrio "Santa María" Cartago (V)**. Derecho de petición que fue recibido por la entidad, pero no han dado respuesta alguna.

## 2. "FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA DE LA PARTE PASIVA" O "INOPONIBILIDAD"

Esta excepción se fundamenta, así:

Como se explicó al desarrollar el fundamento de hecho y derecho de la excepción de "Cobro de lo debido", la excepción de "Falta de Legitimación en la causa de la parte demandada" va por el mismo derrotero, en el sentido de que, si no hubo solidaridad entre mi mandante y la señora Angela María Castro Ríos, aquella no es la llamada a responder por dicho pago ni mucho menos para ser demandada en este proceso con el objeto de que se acceda a las pretensiones del demandante. No, se insiste, no hay solidaridad. Mi mandante no firmó ningún contrato de financiación de créditos de electrodomésticos u otro parecido con gases de Occidente S.A. ESP., es decir, es inoponible. Ella adquirió el bien inmueble mediante diligencia de

***Dr. Hernando Zapata Hoyos.***  
**ABOGADO.**

remate llevada a cabo en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Cartago (V).

Por lo tanto, si la señora Angela María Castro Ríos obtuvo créditos para cancelar en las facturas las deudas originadas en obligaciones diferentes al pago de servicios públicos para financiar deudas originadas como por ejemplo seguros, servicios exequiales, compra de electrodomésticos, gasodomésticos etc., ella es la única responsable de su pago.

Entonces, siendo consecuentes con lo expresado, el señor Orlando Zuluaga Hoyos al cancelar dichos conceptos, diferentes al servicio público domiciliario, **debió dirigir la demanda contra la verdadera deudora señora Angela María Castro Díaz o en su defecto repetir lo pagado contra la señora Angela María Castro Ríos porque tiene derecho a quedar subrogado en el derecho de acreedor gases de Occidente S.A. ESP** con todos sus privilegios y seguridades.

Para hacer más claros al respecto, el señor Álvaro Osorio Bravo padre de la aquí demandada quien intervino en la negociación de la venta del inmueble y mi mandante realizaron varios derechos de petición a la empresa Gases de Occidente S.A. ESP para el desmonte en la factura de servicios públicos de gas domiciliario de las deudas o créditos personales (entiéndase financiación de electrodomésticos y vehículos, etc.) asumidos por la señora Angela María Castro Ríos, los cuales afectaban la factura de consumo de gas domiciliarios del bien enajenado al señor Orlado Zuluaga Hoyos, sin obtener respuesta concreta. Hecho este que se le informó al señor Orlando Zuluaga para que como nuevo propietario hiciera las gestiones para el desmonte en la factura de servicios de gas domiciliario de los rubros por financiación diferentes al servicio de gas, pero prefirió cancelar la obligación con la idea errada de que mi mandante era la persona obligada a realizar dicho pago, siendo cierto que la obligada era la señora Angela María castro Ríos que fue quien asumió los créditos y, por lo tanto, a ella era a quien debió demandar. (ver constancia de presentación PQR concretamente Nro. Contrato, nombre cliente, dirección y donde informa de que debía aportar el nombre del dueño de los créditos.

**Dr. Hernando Zapata Hoyos.**  
**ABOGADO.**

Page 1 of 1

November 23 09:20:10 AM

**CONSTANCIA DE PRESENTACION DE PQR**

GASES DE OCCIDENTE S.A. ESP  
NIT: 89167643-5

Nombre del Cliente: ANGELA MARIA CASTRO RIOS	Nombre del Solicitante: ALVARO OSORIO BRAVO	Identificación del Solicitante: 6955115
Localidad del Servicio: 29-CARTAGO	Dirección del Servicio: KR 18 CL 21 - 12 PASO REAL	Dirección y Cuidad para notificación:
Fecha de registro: 23-11-2020 10:23:50	Medio de Recepción: VERBAL	

Numero Contrato	Numero de Solicitud Registrada	Oggetto de la Petición
1133051	3257468	OL 211421666 SE ALVARO OSORIO INFORMA EL PRECIO DE COMPRO Y SOLICITA LOS INDICADORES DE CREDITO DE SERVICIOS INFORMAS REQUERIDOS DE DEBANTE DE DEUDA SE EXPLICA DEBE HACERLO POR MEDIO ELECTRONICO O POR CARTA AMENAR COPIA DE CEDIY FACTURA AL DIA EN PAGOS + CERTIFICADO DE TRADICION NO MAYOR A 30 DIAS ANTERIOR DEL NOMENCLATURA SI LA DERECHERA NO CONCORDA EN LA CARTA DEBE ESPECIFICAR LOS CONCEPTOS QUE DEBE OBLIGAR EL SERVIDOR MOTIVO DE LA SOLICITA Y NOMBRE DEL SERVIDOR EN CUIR CON LOS DOCUMENTOS QUE HAYAN POR BRINDO EL DIA PRIMERA VEZ CUIR CON LOS CORREOS INQUETUDEDICADO COMO SE RETIENE LA FACTURA DEBE ESTAR AL DIA EN PAGOS Y LO DEBE HACER ANTES DE LA FECHA DE FACTURACION.

Autoriza ser notificado al Teléfono 322540828 o al correo electrónico "no tiene"

EL NOTIFICADO

Firma:  
Nombre:  
Documento de Identidad:  
Fecha de notificación:  
Registrada por: 17476 - SOLEY SCARFETTA CARRERA

Según la **Corte Constitucional**: "La **inoponibilidad** comprende aquellas hipótesis en las que el acto o contrato es existente y válido entre quienes intervinieron en su celebración, pero no tiene la aptitud de producir sus efectos frente a terceros.

**3. EXCEPCIÓN "INEXISTENCIA DE LA CAUSA O FALTA DE NEXO CAUSAL QUE DA ORIGEN A LA OBLIGACIÓN".**

Esta excepción se basa en los siguiente:

Es cierto que mi mandante enajeno al señor Orlando Zuluaga Hoyos el bien inmueble ubicado en el barrio "Santa María", carrera 2 B Nro. 21-12 de esta ciudad y que el mismo se entregaría a paz y saldo por concepto de servicios públicos domiciliarios como lo menciona la escritura de compraventa. Esto lo realizó la vendedora a plena cabalidad, otra cosa es que el señor Orlando Zuluaga Hoyos pretenda con esta demanda la recuperación del dinero que en cuantía de cinco millones novecientos cuarenta y tres mil novecientos treinta pesos (**\$5.943.930**) pago por créditos de financiación de otros servicios diferentes a servicios públicos domiciliarios de gas natural y los cuales fueron otorgados por la Empresa gases de Occidente S.A. ESP a la señora Angela María Castro Ríos.

En la escritura de compraventa Nro. 370 de febrero 24 de 2021, otorgada en la Notaria Primera de Cartago en relación con el inmueble anteriormente identificado por su nomenclatura, no se expresó que la vendedora asumiría los gastos de financiación cuya deudora era la señora Angela María castro Díaz, por concepto de créditos de financiación de electrodomésticos, por el contrario se expresó que la vendedora entregaría el bien inmueble a paz y salvo por concepto de servicios públicos no perteneciendo a este rubro los créditos de

***Dr. Hernando Zapata Hoyos.***  
**ABOGADO.**

financiación de electrodomésticos otorgados por la empresa de Gases de Occidente S.A. ESP a la señora Castro Ríos.

Por lo tanto, no hay nexo causal para que el señor Orlando Zuluaga Hoyos exija ante la autoridad judicial que mi mandante debe retribuirle el dinero cancelado por él por concepto de créditos de financiación por servicios diferentes al servicio público de gas domiciliario otorgados por la empresa Gases de Occidente S.A. ESP a la señora Angela María Castro Ríos.

No existe nexo de causalidad para que la demandada pague, no se probó el incumplimiento de la demandada, como causa generadora de la obligación a su cargo y, por tanto, no se prueban los presupuestos de la acción demandada, en cuenta incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el derecho jurídico que ellas persigan (Art. 167 Código general del Proceso); sin que, por tanto, puedan salir avante las pretensiones de la demanda.

**4. EXCEPCIÓN “EXCEPTIO DOLI GENERALIS O MALA FE DEL DEMANDANTE”.**

Esta excepción se fundamenta, así

Teniendo en cuenta, igualmente, los fundamentos relacionados en las excepciones anteriores, se colige que el demandante está actuando de mala fe, no está exenta de culpa, lo que equivale a dolo y mala fe, ya que es concedor que la obligación por la cuantía reclamada no existe y no es exigible a la demandada sino a la señora Angela María Castro Ríos.

Y es tan cierto que el demandante está obrando de mala, ya que es contra natura su posición, en el sentido de solicitar la suma de cinco millones novecientos cuarenta y tres mil (\$5.943.930), como capital, por pago de servicios públicos de gas domiciliario, por cuanto es concedor que la obligación de pagar esa suma por parte de mi mandante no existe y que cometió un error al haber cancelado dichos créditos y no haber solicitado el desmonte de los mismos en la factura de gas domiciliarios para que la empresa Gases de Occidente S.A. ESP, si a bien lo tenía, con los títulos valores firmados por la verdadera deudora de los créditos señora Angela María Castro Ríos la requiriera por la vía judicial, ya que el vehículo MOTO, al menos, debió quedar pignorado a la empresa gases de occidente S.A. ESP como consecuencia de los créditos de financiación otorgados.

A más de lo anterior, el demandante está obrando de mala fe, ya que no aportó en forma completa la factura de servicios públicos de gas domiciliario Nro. 1133051, donde se aprecia todos los rubros de financiación por créditos

***Dr. Hernando Zapata Hoyos.***  
**ABOGADO.**

diferentes a consumo de gas natural que quedó adeudando la señora Angela María Castro Ríos (*Ver factura de gas aportada con este escrito*)

**5. “ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA”.**

Se Fundamenta esta excepción, así:

Como se ha explicado hasta la saciedad, el demandante se abrogó el derecho de pagar el monto de la obligación por los créditos de financiación de electrodomésticos realizados por la empresa Gases de Occidente S.A. ESP a la señora Angela María Castro Ríos sabiendo a ciencia cierta que la señora Melissa Osorio Muñoz no era la obligada a responder por dicho pago. Por lo tanto, va a incrementar su patrimonio en forma injustificada lo que conlleva a un enriquecimiento sin causa. Tiene bienandanza la excepción de enriquecimiento sin causa, pues aparece probado que va a tener un acrecimiento injusto el patrimonio del señor Zuluaga Hoyos, en la medida que el pago de la obligación va a surgir de un pacto que no fue condicionado, que no ha acaecido y que es totalmente ilegal para la prosperidad de la pretensión. Amén que la demandada no se comprometió al pago demandado y, consecuentemente, en este sentido si existe empobrecimiento, porque lo que le están cobrando es el pago de una obligación que hasta la fecha no esta obligada.

6. **“LA ECUMÉNICA”.** En caso de que señor Juez evidencie la existencia de alguna excepción en favor de la demandada, respetuosamente, le solicito declararla probada de manera oficiosa.

Colorario de los precedentes relacionados, las pruebas aportadas y el derecho que más adelante invocaré, los cuales tienen la virtualidad de acreditar el fundamento total de esta defensa, respetuosamente le solicito acceder a las siguientes

**PETICIONES.**

**PRIMERA.** - Declarar probadas las excepciones de **“COBRO DE LO NO DEBIDO”, “FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA DE LA PARTE PASIVA”, “INEXISTENCIA DE LA CAUSA O FALTA DE NEXO CAUSAL QUE DA ORIGEN A LA OBLIGACIÓN”, “EXCEPTIO DOLI GENERALIS O MALA FE DEL DEMANDANTE”, “ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA” Y LA “ECUMÉNICA”.**

**SEGUNDA.** - Dar por terminado el presente proceso.

**TERCERA.** - Condenar en costas y a la multa del diez por ciento (10%) del valor pretendido por la parte demandante

**Dr. Hernando Zapata Hoyos.**  
**ABOGADO.**

**PRUEBAS.**

Para que se aprecien al momento de fallar, le solicito decretar y practicar las siguientes pruebas:

**A.- DOCUMENTALES.** - Téngase como prueba los siguientes documentos

- Las aportadas con la demanda.
- Derecho de petición realizado a la Empresa Gases de Occidente S.A. ESP fechado el 1 de junio 2021.
- Respuesta por parte de la Empresa Gases de Occidente S.A. ESP al anterior derecho de petición.
- Cupo de pago parcial por valor de \$35.279 en relación con el contrato Nro. 1133051 a nombre de Angela María Castro Ríos.
- Recibo de pago por concepto de servicios públicos domiciliarios de gas natural por valor de \$35.279
- Derecho de petición realizado por la señora Melissa Osorio Muñoz en relación con el contrato de servicios de gas natural Nro. 1133051 fechado el 23 de noviembre de 2.020 con sus anexos a saber: fotocopia cedula de ciudadanía, diligencia de remate llevada a cabo en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Cartago (V) del bien inmueble ubicado en “Santa María” de Cartago (V), auto Nro. 2883 de octubre 26 de 2.020 aprobación remate, constancia inscripción remate en la matrícula 375-13107, copia factura de servicios públicos domiciliarios gas natural contrato 1133051 folios dos.
- Constancia de presentación de PQR ante la Empresa Gases de Occidente realizada por el señor Álvaro Osorio Bravo de fecha noviembre 23 de 2.020.
- Factura de servicios públicos de gas domiciliario incompleta, contrato Nro. 1133051 por valor de \$5.943.930 donde consta que el consumo de gas fue de cero (0) metros cúbicos y que no había saldo pendiente por pago de servicio de gas natural.
- Constancia de presentación PQR ante la Empresa Gases de Occidente realizada por el señor Orlando Zuluaga Hoyos de fecha marzo 30 de 2.021, donde consta que le informaron el nombre del deudor o cliente **ANGELA MARIA CASTRO RIOS**, numero de contrato Nro. **1133051**, saldo de 7 facturas por valor **\$1.720.531** y diferido por valor de **\$4.168.571**, **CORRESPONDE A AUDIO VIDEO \$420.763**, **COMPUTADOR \$378.647**, **MOTO \$3.183.384**, **FAC DE ALIVIOS \$185.777**, **TOTAL \$5.889.102**.
- Factura de servicio público de gas domiciliario completa, fecha facturación noviembre 9 de 2.020 por valor total de \$4.763.258

***Dr. Hernando Zapata Hoyos.***  
**ABOGADO.**

- Derecho de Petición realizado por la señora Melissa Osorio Muñoz el 24 de octubre de 2.022 a Gases de Occidente S.A. ESP.
- Respuesta Solicitud dada por Gases de Occidente a la anterior petición.
- Constancia Remisión del derecho de petición fechado el 24 de noviembre de 2.022 enviado por Melissa Osorio a Gases de Occidente.
- Constancia remisión derecho petición por el suscrito a Gases de Occidente.
- Sirva oficiar a la Empresa Gases de Occidente S.A. ESP de Cartago (V), para que informen a la mayor brevedad posible si la señora Melissa Osorio Muñoz identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.112.769.83 expedida en Cartago (V), es deudora o fue deudora solidaria de la señora Angela María Castro Ríos identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 38.902.994, en relación con el contrato de prestación de servicios de gas natural Nro. **1133051**, que clase de créditos se cancelaron por la suma de cinco millones novecientos cuarenta y tres mil novecientos treinta peso (**\$5.943.930**) fechado el treinta (30) de marzo de dos mil veintiuno (2.021) con referencia de pago **0215662610** realizado en la Empresa “Efectivo Ltda” con Nit. 830131.993-1 cuyo beneficiario fue la Empresa Gases de Occidente y a nombre de quién figuraban los mencionados créditos.

**B.- TESTIMONIAL.** - Sírvase señalar fecha y hora a fin de recepcionar declaración a la siguiente persona:

**ALVARO SORIO BRAVO**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad en la calle 9 Nro. 5-74, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 6.555.115 expedida en Zarzal (V), celular Nro. 3104242667, sin Correo electrónico.

**OBJETO DE LA PRUEBA TESTIMONIAL.** - Tiene por objeto esta prueba acreditar que la obligación que se solicita no existe, que el servicio público de gas natural por consumo en relación con el inmueble enajenado se entregó a paz y salvo.

**C.- INTERROGATORIO DE PARTE.** - Sírvase señalar fecha y hora con el fin de que el señor **ORLANDO ZULUAGA HOYOS**, absuelva el interrogatorio que le formularé personalmente o que presentaré por escrito en su debida oportunidad.

**ANEXOS.**

Me permito anexar en archivo PDF los documentos aducidos como pruebas

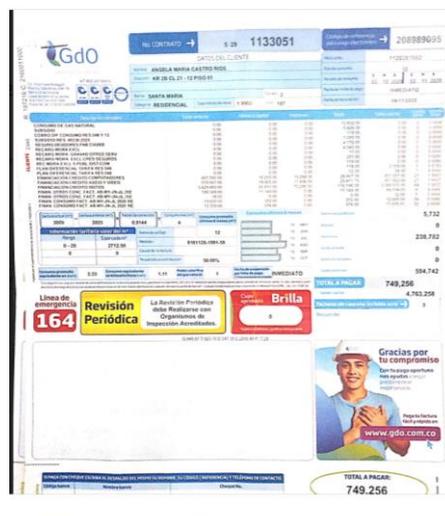
**OBJECIÓN JURAMENTO ESTIMATORIO.**

**Dr. Hernando Zapata Hoyos.**  
**ABOGADO.**

En nombre de mi mandante objeto totalmente el juramento estimatorio sobre la cuantía reclamada por el demandante, como consecuencia de las excepciones formuladas, ya que mi mandante señora Melissa Osorio Muñoz no adeuda suma alguna por concepto de consumo de gas natural y mucho menos es deudora solidaria de los créditos por financiamiento de electrodomésticos otorgados por la empresa Gases de Occidente S.A. ESP a la señora Angela María Castro Ríos y, además, los rubros cobrados por dicha cuantía no están especificados separadamente. (Se aporta factura contrato de servicios público domiciliario de gas natural Nro. 1133051 de fecha noviembre 9 de 2.020 donde se especifica claramente los rubros a pagar).

*Si observamos la factura en sus casillas respectivas se lee:*

*Servicios públicos: 0*  
*Servicios (S): 0*  
*Consumo: 0 M3.*  
*Saldo Por consumo. 0*



**Dr. Hernando Zapata Hoyos.**  
**ABOGADO.**

**DERECHO.**

Invoco como fundamento de derecho los artículos 419 y siguientes del Código General del Proceso; Ley 142 de 1994.

**PROCESO Y COMPETENCIA.**

A este escrito debe dársele el trámite indicado en los artículos 419 y siguientes del Código General del Proceso

Por estar conociendo del proceso principal es Usted competente, señor Juez, para resolver la presente petición.

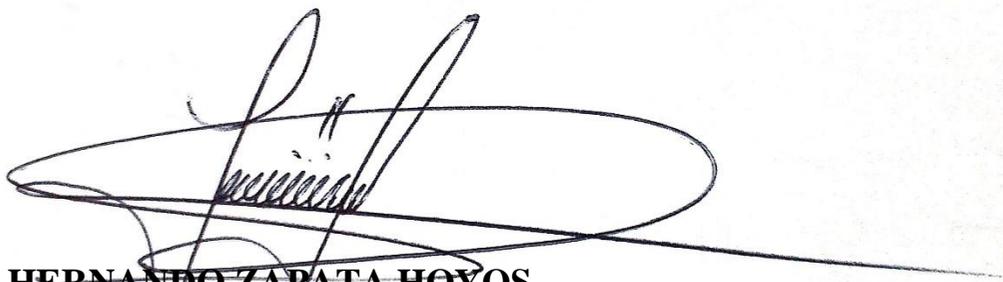
**NOTIFICACIONES.**

La demandada y el demandante en las direcciones reseñadas en la demanda.

El suscrito las oirá en la secretaria de su Despacho o en mi oficina de abogado ubicada en la calle 9ª. Nro. 3 A – 33, Of. 204, edificio “paso Real”, Cartago (V), celular 3104693299, correo electrónico: [hernandezapatahoyos@gmail.com](mailto:hernandezapatahoyos@gmail.com)

Señor Juez,

Atentamente,



**HERNANDO ZAPATA HOYOS.**  
**C.C. Nro. 16.217.058 de Cartago (V).**  
**T.P. Nro. 62.252 C. S. de la Judicatura.**

 Escanned with CamScanner

**GASES DE OCCIDENTE S.A. ESP**  
**NIT: 800167643-5**

Marzo 30 DE 2021 10:54 AM

## CONSTANCIA DE PRESENTACION DE PQR

Nombre del Cliente: ANGELA MARIA CASTRO RIOS

Nombre del Solicitante: ORLANDO ZULUAGA HOYOS

Identificación del Solicitante: 16135275

Localidad del Servicio: 29-CARTAGO

Dirección del Servicio: KR 2B CL 21 - 12 PISO 01

Dirección y Ciudad para notificación ->

Fecha de registro: 30-03-2021 10:30:05

Medio de Recepción: VERBAL

Número Contrato	Número de Solicitud Registrada	Objeto de la Petición
1133051	96079429	CL 2138297 SR ORLANDO ZULUAGA SE INFORMA SALDO EN MORA DE 7 FACTURAS POR VALOR DE 1720531 Y DIFERIDO POR VALOR DE 4168571 CORRESPONDE A AUDIO VIDEO 420763 COMPUTADOR 378647 MOTO 3183384 FAC DE ALIVIOS 185777 TOTAL 5889102 EL DIA QUE SOLICITE EL PAGO TOTAL SE COBRA INTERES DESDE LA ULTIMA FECHA DE FACTURACION SE EXPLICA COBRO JURIDICO

Autorizo ser notificado al Teléfono 3228458038 o al correo electrónico <No tiene>

### EL NOTIFICADO

Firma:

Nombre:

Documento de Identidad:

Fecha de notificación:

Registrada por: 17476 - SOLEY SCARPETTA CABRERA



Hernando Zapata &lt;hernandozapatahoyos@gmail.com&gt;

---

**Derecho de petición.**

4 mensajes

---

**Hernando Zapata** <hernandozapatahoyos@gmail.com>  
Para: inquietudes@gdo.com.co

1 de junio de 2021, 15:39

Cartago, 1 junio de 2.021.

Señores:  
**GASES DE OCCIDENTE S.A. ESP.**  
La ciudad.

Cordial saludo.

Comendidamente me permito remitir en dos (2) PDF, memorial contentivo derecho de petición con sus anexos (copia cédula de ciudadanía, tarjeta profesional de abogado, recibo de pago por valor de \$5.943.930 y factura contrato Nro. 1133051).

Atentamente,

**HERNANDO ZAPATA HOYOS.**Remitente notificado con  
MailtrackLibre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

---

**2 adjuntos****DERECHO DE PETICION..pdf**  
176K**COPIA CEDULA, TARJETA PROFESIONAL, RECIBO DE PAGO Y FACTURA CONTRATO Nro. 1133051.pdf**  
2186K

---

**Mailtrack Reminder** <reminders@mailtrack.io>

2 de junio de 2021, 15:39

Responder a: inquietudes@gdo.com.co  
Para: hernandozapatahoyos@gmail.com⚠ Your email to [inquietudes@gdo.com.co](mailto:inquietudes@gdo.com.co) has not been opened yet. Snooze for [24H](#) or [48H](#) ([disable](#))

---

**Hernando Zapata** <hernandozapatahoyos@gmail.com>  
Para: inquietudes@gdo.com.co

25 de junio de 2021, 9:45

Cartago, 25 junio de 2.021.

Señores:  
**GASES DE OCCIDENTE S.A. ESP.**  
La ciudad.

Cordial saludo.

Comedidamente me permito solicitar información acerca del motivo por el cuál no me han dado respuesta al derecho de petición realizado el 1 de junio del año en curso.

Atentamente,

**HERNANDO ZAPATA HOYOS.**



Remitente notificado con  
Mailtrack

[El texto citado está oculto]

---

**Mailtrack Reminder** <reminders@mailtrack.io>  
Responder a: inquietudes@gdo.com.co  
Para: hernandezapatahoyos@gmail.com

26 de junio de 2021, 9:45

[El texto citado está oculto]



NOV 26 2020 13:53:27 REMES 3.63

CORRESPONSAL  
BANCOLOMBIA  
MULTIPAGAS CARTAGO  
CLL 12 4-42

C. UNICO: 3007027061

RECTHO: 04980

LIB: 4902458

FIN: 07364

FFO: 07484

RECAUDO

CONVENIO: 07869

GASES DE OCCIDENTE S

REF: 0210003583

**VALOR** 358.279

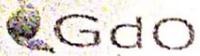
Bancolombia es responsable por los servicios  
prestados por el LIB. El cliente puede prestar  
servicios financieros por su cuenta, verifique que  
que la información en este documento este  
correcta. Para reclamos comuníquese al  
018000912345. Este documento esta en la cota  
de soporte.

FIRMA: \_\_\_\_\_

C. C: \_\_\_\_\_

TEL: \_\_\_\_\_

COMERCIO



CUPON DE PAGO PARCIAL

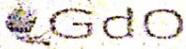
Gases de Occidente S.A  
800.167.643-5

SI PAGA CON CHEQUE ESCRIBA AL RESPALDO DEL MISMO SU NOMBRE, CODIGO DE REFERENCIA Y TELEFONO DE CONTACTO				No.	No. Cheque	Código Banco	Nombre Banco	Valor
Cliente:	ANGELA MARIA CASTRO RIOS	Identificación:	38902994					
Contrato:	1133051	Dir. Cliente:	KR 28 CL 21 - 12 PISO 01 SANTA MARIA					
Tipo de Cupón:	CA	No. Ref. Pago:	210003583					
Valor a pagar:	\$35,279	Valido hasta:	INMEDIATO					
							Total Cheques:	
							Total Efectivo:	

BANCO



(415)7707183670022(8020)0210003583(3900)0000035279(96)20201210



CUPON DE PAGO PARCIAL

Gases de Occidente S.A  
800 167 643-5

SI PAGA CON CHEQUE ESCRIBA AL RESPALDO DEL MISMO SU NOMBRE, CODIGO DE REFERENCIA Y TELEFONO DE CONTACTO				No.	No. Cheque	Código Banco	Nombre Banco	Valor
Cliente:	ANGELA MARIA CASTRO RIOS	Identificación:	38902994					
Contrato:	1133051	Dir. Cliente:	KR 28 CL 21 - 12 PISO 01 SANTA MARIA					
Tipo de Cupón:	CA	No. Ref. Pago:	210003583					
Valor a pagar:	\$35,279	Valido hasta:	INMEDIATO					
							Total Cheques:	
							Total Efectivo:	

CLIENTE



(415)7707183670022(8020)0210003583(3900)0000035279(96)20201210

Cartago, 24 de octubre de 2.022.

Señores:

**GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.  
DISTRIBUIDOR Y COMERCIALIZADOR DE GAS NATURAL.**

La ciudad.

**MELISSA OSORIO MUÑOZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en Cartago (V) en la calle 9 Nro. 5-74, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.112.769.803 expedida en Cartago (V), en mi condición de usuaria del servicio público de gas natural, con el acostumbrado respeto que me caracteriza comedidamente le solicito expedirme certificación en la que conste si la suscrita *ha tenido o tuvo créditos de financiación* por concepto de compra de servicio gas natural y otros servicios como *seguros, servicios exequiales, compra de electrodomésticos, gasodomésticos, adquiridos a través de la empresa de servicios públicos gases de Occidente S.A. ESP* y concretamente si *he sido o fui deudora solidaria* de la señora **ANGELA MARIA CASTRO RIOS** identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **38.902.994**, en relación con el contrato de gas domiciliario Nro. **1133051 Carrera 2B Cl 21-12 Barrio “Santa María” Cartago (V).**

Es de aclarar que la factura del contrato Nro. **1133051** por conceptos diferentes a servicios públicos con Ref. **025662610** *fue cancelada en su integridad el 30 de marzo de 2021.*

Anexo copia recibo de pago y de mi cédula de ciudadanía.

La anterior solicitud la hago conforme al artículo 23 de la Constitución Nacional.

Recibiré notificaciones en la calle 9 Nro. 5-74 Cartago (V) o en mi correo electrónico: [meli2688@hotmail.com](mailto:meli2688@hotmail.com)

Atentamente,

**MELISSA OSORIO MUÑOZ.**  
**C.C. Nro. 1.112.769.803 de Cartago (V).**

**Dr. Hernando Zapata Hoyos.**  
**ABOGADO.**

Cartago (V), 1 de junio de 2.021.

Señor:

**GASES DE OCCIDENTE S.A. ESP.**

E. S. D.

**HERNANDO ZAPATA HOYOS**, mayor de edad, vecino de Cartago (V), abogado titulado y en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio con el acostumbrado respeto que me caracteriza, comedidamente, me permito manifestarle o exponerle los siguientes

**HECHOS.**

**PRIMERO.** - El día treinta (30) de marzo de dos mil veintiuno (2.021) en la oficina “Efecty Principal Uno” ubicada en la carrera 4 de esta ciudad, se recaudó la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENBTAY TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS (\$5.943.930), CON CODIGO DE REFERENCIA Nro. 0215662610.**

**SEGUNDO.** - El pago relacionado anteriormente se originó en la factura de gas domiciliario **contrato Nro. 1133051, Carrera 2BCI 21-12 Piso 01 de Cartago (V)** a nombre del cliente **ANGELA MARIA CASTRO RIOS.**

**TERCERO.** - La mencionada factura o contrato **1133051** no especifica en forma clara que pagos se estaban haciendo con la suma de cinco millones novecientos cuarenta y tres mil novecientos treinta pesos (**\$5.943.930**), es decir, que rubros se estaban cobrando por parte de **GASES DE OCCIDENTE S.A. ESP.**, y a qué obligaciones se imputaban y, además, quien era la persona deudora de las obligaciones o créditos.

Con fundamento en los hechos anteriores y en el derecho que más adelante invocaré, respetuosamente me permito realizar las siguientes peticiones cuya respuesta se requiere para trámites judiciales (*proceso monitorio y/o repetir lo pagado*), a saber:

**PETICIONES.**

**PRIMERA.** - Respetuosamente le solicito se sirvan ordenar a quien corresponda, informarme detalladamente el origen o cuáles fueron los conceptos, obligaciones o créditos cancelados con la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENBTAY TRES MIL**

**Dr. Hernando Zapata Hoyos.**  
**ABOGADO.**

**NOVECIENTOS TREINTA PESOS (\$5.943.930), CON CODIGO DE REFERENCIA Nro. 0215662610. Y CONTRATO Nro. 1133051.**

**SEGUNDA.** - Igualmente, sírvase informar quien era el titular o deudor de las obligaciones o créditos otorgados por la Empresa Gases de Occidente S.A. ESP., que se cancelaron con la suma de cinco millones novecientos cuarenta y tres mil novecientos treinta pesos (\$5.943.930).

**DERECHO.**

Se fundamenta la presente petición en el artículo 23 de la Constitución Nacional.

**PRUEBAS.**

Para que se aprecien al momento de expedir la información requerida, me permito anexar los siguientes documentos:

- Copia de mi cédula de ciudadanía.
- Copia de la tarjeta profesional de abogado.
- Copia del recibo de pago por valor de \$5.943.930.
- Copia de la factura de servicio de gas domiciliario con Nro. contrato 1133051.

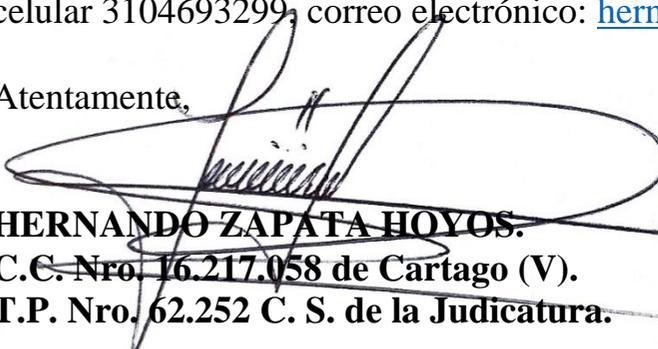
**ANEXOS.**

Me permito adjuntar los documentos aducidos como prueba.

**NOTIFICACIONES.**

El suscrito las recibirá en la secretaria de su Despacho o en mi oficina de abogado ubicada en la calle 9ª. Nro. 3 A- 33 Oficina 204 Edificio "Paso Real", Cartago (V) o en mi residencia ubicada en la calle 13 Nro. 7-61 Cartago (V), celular 3104693299, correo electrónico: [hernandozapatahoyos@gmail.com](mailto:hernandozapatahoyos@gmail.com)

Atentamente,



**HERNANDO ZAPATA HOYOS.**  
**C.C. Nro. 16.217.058 de Cartago (V).**  
**T.P. Nro. 62.252 C. S. de la Judicatura.**



Hernando Zapata &lt;hernandozapatahoyos@gmail.com&gt;

---

**Fwd: Derecho de petición**

1 mensaje

**melissa osorio muñoz** <meli2688@hotmail.com>

24 de octubre de 2022, 13:21

Para: Hernando Zapata &lt;hernandozapatahoyos@gmail.com&gt;

---

[Obtener Outlook para iOS](#)**De:** melissa osorio muñoz**Enviado:** Monday, October 24, 2022 6:38:35 PM**Para:** [inquietudes@gdo.com.co](mailto:inquietudes@gdo.com.co) <[inquietudes@gdo.com.co](mailto:inquietudes@gdo.com.co)>**Asunto:** Derecho de petición

Buenos días

Señores

Gases de occidente

Cordial saludo .

En mi condición de usuaria de servicio de gases públicos domiciliarios me permito realizar derecho de petición para lo Cual anexo soportes de pago y formato de derecho de petición y documentos soportes, cualquier notificación será recibida en mi correo personal [meli2688@hotmail.com](mailto:meli2688@hotmail.com). Por favor confirmar recibido de este correo. Gracias

Cordialmente,

Melissa osorio muñoz

Cc. 1112769803

Cel. 3216346589

---

[Obtener Outlook para iOS](#)

---

**4 adjuntos****RECIBO DE PAGO.jpg**  
1944K



**COPIA CEDULA MELISSA OSORIO MUÑOZ..jpg**  
1601K

 **CamScanner 10-23-2022 16.18.pdf**  
793K

 **Derecho de Petición a Gases de Occidente..pdf**  
51K

Cartago, 23 de noviembre de 2.020.

Señores:

**GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.**

**DISTRIBUIDOR Y COMERCIALIZADOR DE GAS NATURAL.**

La ciudad.

**MELISSA OSORIO MUÑOZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en Cartago (V) en la calle 9 Nro. 5-74 , identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de nueva propietaria del bien inmueble ubicado en Cartago (V) en la **carrera 2 B Nro. 21 – 12 Barrio “Santa María II Etapa”**, con el acostumbrado respeto que me caracteriza comedidamente le solicito que la nueva factura de servicio público de gas domiciliario contrato Nro. **1133051** esté dirigida a la suscrita y excluir de la nueva factura los cobros o rubros diferentes al servicio público de gas domiciliario, ya que por tratarse de deudas o créditos personales deben ser cobradas a la señora Angela María Castro Díaz.

La anterior solicitud la hago en mi condición de nueva propietaria del bien inmueble donde está instalado el servicio público de gas domiciliario.

Adjunto copia de la última factura debidamente cancelada por concepto de consumo de gas natural, copia de mi cédula de ciudadanía y copia de la diligencia de remate, auto aprobatorio y constancia de registro o inscripción del bien inmueble rematado.

Atentamente,

*Melissa Osorio Muñoz*  
**MELISSA OSORIO MUÑOZ.**



**C.C. Nro. 1.112.769.803 de Cartago (V).**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.112.769.803

OSORIO MUÑOZ

APELLIDOS  
MELISSA

NOMBRES

Melissa Osorio Muñoz

FIRMA



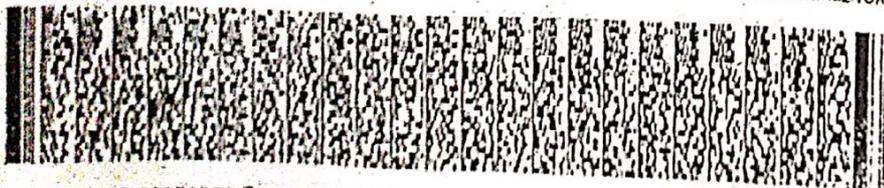
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-ABR-1990  
CARTAGO  
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO  
1.56 O+ F  
ESTATURA G.S RH SEXO

09-ABR-2008 CARTAGO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-3103460-00076692-F-1112769803-20080923

000362759

26791123

## DILIGENCIA DE REMATE

Siendo las nueve de la mañana (9:00 a. m) de hoy jueves quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020), fecha y hora señalada anteriormente con el objeto de llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de este asunto, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso ejecutivo con garantía real radicado bajo el No. 761474003002-2019-00249-00, adelantado por Melissa Osorio Muñoz con C.C. No. 1.112.769.803 contra Fernando Antonio Zapata Bedoya y Ángela María Castro Ríos con C.C. No. 6.237.780 y 38.902.994 respectivamente y, como quiera que se allegó la publicación realizada dentro de la oportunidad establecida en el artículo 450 del C. G. del P. y el certificado de tradición reciente donde consta la titularidad del demandado en el bien objeto de subasta; el Juzgado Segundo Civil Municipal de la ciudad de Cartago Valle se constituyó en audiencia pública con el objeto dicho anteriormente en asocio del oficial mayor.

Acto seguido se lee en voz alta parte del aviso de remate materia de esta diligencia, dando el siguiente resultado: "...***Se trata de un lote de terreno de casa habitación con una superficie de 120.40 mts, cuyos linderos generales son por el norte con el lote número 8 y 9 con una longitud de 8.5 mts, suroeste con el lote número 12 con la longitud de 16 mts, el sur oeste con la carreras 2ª.b, con una longitud de 6.18 metros por el noroeste con el lote 14, con una longitud de 16 mts, todos los lotes colindan con la manzana 5 hacemos la siguiente aclaración que la nomenclatura del inmueble secuestrado es la carrera 2ª.B, # 21-12 barrio Santa María, de esta ciudad, al llegar encontramos una casa habitación de dos plantas construida de ladrillo revocada pintada y estucada, pisos en cerámica y granito Pulido, baño social enchapado, con división en aluminio y acrílico, cocina con lavaplatos en acero inoxidable y mesón de ferro concreto debidamente pero enchapado, sala, comedor, todo está en su primer piso, dos habitaciones, cocina patio de ropas, se asciende por la gradas de ferro concreto al segundo, se encuentran 4 habitaciones, con carpintería metálica cubierta en teja de barro con madera y una terraza con división en madera aglomerada y piso en cemento y cuenta con, agua, energía, gas natural y le estado general de la casa es regular, se encuentra ubicada en la carrera 2B. # 21-12 manzana 5 lote 13 de la urbanización Santamaría de esta ciudad, matriculado bajo el folio No. 375-13107, inmueble que se encuentra avaluado en la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$97.296.000,00).***" Será postura admisible en la subasta, la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo total dado a los bienes objeto de la misma, y postor hábil quien previamente consigne el cuarenta por ciento (40%) de ese mismo avalúo. La diligencia se iniciará en la fecha y hora indicadas

a lo dispuesto en el artículo 452 del Código General del Proceso. Esta, dadas las actuales circunstancias y siempre que no se disponga otra cosa de parte del Consejo Superior de la Judicatura o de parte nuestra para garantizar su adecuada realización (lo cual será anunciado con la debida antelación a través de la página web de la Rama Judicial), se llevará a cabo por Teams. Para tales efectos los interesados deberán enviar su correo electrónico al juzgado con suficiente antelación para que les sea remitida la correspondiente invitación. Las posturas deberán ser enviadas al correo institucional del juzgado: [j02cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co), en mensaje cifrado si así lo desea el interesado. Transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia el juez o el encargado de realizar la subasta, abrirá los mensajes o pedirá las claves para abrir los respectivos archivos y leerá las ofertas que reúnan los requisitos señalados en este numeral para los efectos a los que haya lugar".

Una vez leído el aviso de remate, el señor juez dispone que se haga la espera prudencial que establece la ley para este tipo eventos (Art. 452 del Código General del Proceso), para que en ese lapso, se presenten todos los interesados en el remate y hacer postura al mismo en la forma antes indicada.

A las 9:56 am, el apoderado de la parte demandante, Dr. Hernando Zapata Hoyos, quien cuenta con personería jurídica para participar en la subasta, envía correo electrónico con la oferta. Se deja constancia que por ser la parte actora quien hace la oferta no se hace necesario la consignación del 40% para participar en la subasta ya que la liquidación del crédito supera ampliamente dicho porcentaje.

Siendo las diez de la mañana (10:00 a. m.), esto es transcurrido una hora del inicio de la presente diligencia, se procedió a la apertura del único correo electrónico enviado, el cual contiene una oferta por valor de \$75'121.300, suma que supera el 70% del avalúo dado al bien inmueble.

En este estado de la diligencia, el Juez Segundo Civil Municipal de la ciudad de Cartago Valle, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, **ADJUDICA** a título de venta a la señora **MELISSA OSORIO MUÑOZ** con C.C. No. 1.112.769.803 el bien inmueble singularizado en esta diligencia, en la suma de **setenta y cinco millones ciento veintiún mil trescientos pesos (\$75'121.300) mcte**, suma muy inferior a la liquidación del crédito aprobada. Se advierte a la rematante que dispone de cinco (5) días para que acredite el pago del impuesto del 5% sobre el valor del remate a favor de la Nación o Tesoro Nacional, o sea la suma de **\$3.756.065**. Decisión notificada en estrados. En este estado y no siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma la misma por los que en ella intervinieron, siendo las 10:10 a.m., después de leída y aprobada en todas sus partes. **DEJANDO CONSTANCIA QUE NO SE PRESENTARON MAS POSTORES A LA SUBASTA.**

El Juez

**Firmado Por:**

**PAULO CESAR RAMIREZ DAVILA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CARTAGO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

**Código de verificación:**

**8480c0c4822b1be512e20c44cc64496858e3aa883aa0ceb79e12a9c7588c8b6d**

Documento generado en 15/10/2020 10:20:24 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, 26 de octubre de 2020.

Clase de proceso	Ejecutivo con garantía real
Trámite o cuantía	Menor
Radicado	2019-00249
Auto	2883
Notificado en Estado	128 de 27 de octubre de 2020

Como se encuentra acreditado el pago del impuesto ordenado en la subasta llevada a cabo el pasado 15 de octubre de 2020, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 453 y 455 del Código General del Proceso, por lo que se:

### RESUELVE

1. Aprobar la diligencia de remate llevada a cabo en este proceso el 15 de octubre de 2020 donde se adjudicó el bien inmueble dado en garantía a Melissa Osorio Muñoz identificada con cedula de ciudadanía No. 1.112.769.803.
2. Como consecuencia del punto anterior se dispone el levantamiento de la medida de embargo y secuestro que recae sobre el bien inmueble dado en garantía de propiedad de Fernando Antonio Zapata Bedoya y Ángela María Castro Ríos, ubicado en la carrera 2ª. B, # 21-12 barrio Santa María de Cartago, bajo la matrícula inmobiliaria No. 375-13107.
3. De igual forma comuníquese esta decisión al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Cartago, haciéndole saber que la medida decretada por este juzgado mediante oficio 2056 de 21 de mayo de 2019, queda cancelada, así mismo se registrar el remate realizado a favor de Melissa Osorio Muñoz identificada con cedula de ciudadanía No. 1.112.769.803.
  - 3.1. Líbrese los oficios al señor Notario Primero del Circuito de Cartago a fin de que proceda con la cancelación de la hipoteca constituida mediante escritura pública No. 2656 de 14 de noviembre de 2018, respecto del bien inmueble ubicado

en la carrera 2ª. B, # 21-12 barrio Santa María de Cartago, bajo la matrícula inmobiliaria No. 375-13107, propiedad de los demandados Fernando Antonio Zapata Bedoya y Ángela María Castro Ríos.

4. Por otro lado hágasele saber al secuestre César Augusto Potes que sus funciones han cesado por este asunto y se ordena pagarle por concepto de honorarios definitivos la suma \$292.000, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PSAA-10448 de 28 de diciembre de 2015 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese.

**Firmado Por:**

**PAULO CESAR RAMIREZ DAVILA**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CARTAGO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c70743b66f20e3ba50e1345d184b6f9fdf325efe12d2d3d1859a32e7a1bc8e73**

Documento generado en 26/10/2020 12:41:36 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 06 de Noviembre de 2020 a las 03:10:35 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2020-5964 se calificaron las siguientes matriculas:  
13107

**Nro Matricula: 13107**

CIRCULO DE REGISTRO: 375 CARTAGO

MUNICIPIO: CARTAGO

DEPARTAMENTO: VALLE

No. Catastro: 761470101000002730013000000000

TIPO PREDIO: URBANO

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

- 1) LOTE 13 MANZANA 5 URB. SANTA MARIA II ETAPA
- 2) CARRERA 2 B 21-12

ANOTACION: Nro 49 Fecha: 05-11-2020 Radicacion: 2020-5964 VALOR ACTO: \$  
 Documento: DILIGENCIA SIN# del: 15-10-2020 JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL de CARTAGO  
 ESPECIFICACION: 0108 ADJUDICACION EN REMATE (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 DE: ZAPATA BEDOYA FERNANDO ANTONIO 6237780  
 DE: CASTRO RIOS ANGELA MARIA 38902994  
 A: OSORIO MU/ OZ MELISSA 1112769803 X

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador:  
 Día Mes Año Firma

CALIFI4,307



matriculado bajo el turno...



No. CONTRATO →

5 29

1133051

Código de Referencia →

208989095

DATOS DEL CLIENTE

Nombre: ANGELA MARIA CASTRO RIOS

Dirección: KR 2B CL 21 - 12 PISO 01

Bairro: SANTA MARIA

Estrato: 2

Categoría: RESIDENCIAL

Tasa Interés de mora: 1.9900

Casa: 187

Factura No.

1120387602

Día de consumo:

32

Período de consumo:

03 10 2020 03 11 2020

Fecha de Solicitud de pago:

INMEDIATO

Fecha de facturación:

09/11/2020

CONSUMO DE GAS NATURAL

SUBSIDIO	0.00	0.00	0.00	10.852.00	0.00	0	0.0000
COBRO DIF CONSUMO RES 048 Y 13	0.00	0.00	0.00	5.426.00	0.00	0	0.0000
SUBSIDIO RES. 40238-2020	0.00	0.00	0.00	-118.00	0.00	0	0.0000
SEGURO DEUDORES FNB CHUBB	0.00	0.00	0.00	-1.095.00	0.00	0	0.0000
RECARGO MORA EXCL	0.00	0.00	0.00	4.170.00	0.00	0	0.0000
RECARGO MORA GRAVAD OTROS SERV	0.00	0.00	0.00	4.040.00	0.00	0	0.0000
RECARGO MORA EXCL CRED SEGUROS	0.00	0.00	0.00	17.00	0.00	0	0.0000
REC MORA EXCL S.PUBL.DIST.COM	0.00	0.00	0.00	201.00	0.00	0	0.0000
PLAN DIFERENCIAL TARIFA RES 048	0.00	0.00	0.00	119.00	0.00	0	0.0000
PLAN DIFERENCIAL TARIFA RES 048	0.00	0.00	0.00	118.00	2.109.00	1	0.5789
FINANCIACION CREDITO COMPUTADORES	0.00	0.00	0.00	-12.00	58.00	1	0.0000
FINANCIACION CREDITO AUDIO Y VIDEO	467.560.00	16.203.00	10.264.00	26.467.00	451.357.00	21	1.9957
FINANCIACION CREDITO MOTOS	519.567.00	18.005.00	11.406.00	29.411.00	501.562.00	21	1.9957
FINAN. OTROS CONC. FACT. AB-MY-JN-JL 202	3.420.480.00	40.910.00	75.286.00	116.196.00	3.388.570.00	44	1.9957
FINAN. OTROS CONC. FACT. AB-MY-JN-JL 202	100.348.00	11.149.00	0.00	11.149.00	89.199.00	8	0.0000
FINAN. CONSUMO FACT. AB-MY-JN-JL 2020 RE	38.00	6.00	0.00	6.00	32.00	5	0.0000
FINAN. CONSUMO FACT. AB-MY-JN-JL 2020 RE	13.037.00	372.00	0.00	372.00	12.665.00	34	0.0000
FINAN. CONSUMO FACT. AB-MY-JN-JL 2020 RE	12.350.00	374.00	0.00	374.00	11.978.00	32	0.0000

Arbitraje actual (m³)	3009
Lectura anterior (m³)	3005
Factor de corrección	0.9144
Consumo mes (m³)	4
Consumo promedio últimos 6 meses (m³)	12
Índice de calidad	Mediocr.
Medidor	8161126-1981-58
Causa de no lectura	
% subsidio a contribución	50.00%

Consumo promedio equivalente en (kwh)	3.33
Consumo equivalente en kilovatio/hora (kwh)	1.11
Poder calorífico del gas natural	1
Fecha de suspensión por falta de pago	INMEDIATO

Servicios adicionales	5,732
Impuesto	0
Servicio	238,782
Salvo a favor	0
Salvo en concepto	0
Cuenta anterior	504,742

TOTAL A PAGAR 749,256

Salvo a favor 4,763,258

Facturas sin cancelar incluidas (ver) 3

Línea de emergencia 164

Revisión Periódica La Revisión Periódica debe Realizarse con Organismos de Inspección Acreditados.

Cupo aprobado Brilla 0

G.949.87.T.023.76.D.547.39.C.2895.41.P.-7.23

TOTAL A PAGAR: 749,256

Fecha límite de pago INMEDIATO

SI PAGA CON CHEQUE ESCRIBA AL RESPALDO DEL MISMO SU NOMBRE, SU CÓDIGO (REFERENCIA) Y TELÉFONO DE CONTACTO.		
Código banco	Nombre banco	Cheque No.
Contrato (cliente):	ANGELA MARIA CASTRO RIOS	Pague sin recargo hasta: INMEDIATO
Número de contrato:	1133051	Pague con recargo hasta: INMEDIATO
Código de referencia:	208989095	



Recuerde cancelar únicamente en los puntos autorizados por GdO los cuales se encuentran relacionados al reverso de esta



Noviembre 23 DE 2020 10,40 AM

GASES DE OCCIDENTE S.A. ESP  
NIT: 800167643-5

## CONSTANCIA DE PRESENTACION DE PQR

Nombre del Cliente:	ANGELA MARIA CASTRO RIOS	Nombre del Solicitante:	ALVARO OSORIO BRAVO	Identificación del Solicitante:	6555115
Localidad del Servicio:	29-CARTAGO	Dirección del Servicio:	KR 2B CL 21 - 12 PISO 01	Dirección y Ciudad para notificación	->
Fecha de registro:	23-11-2020 10:33:50	Medio de Recepción:	VERBAL		

Número Contrato	Número de Solicitud Registrada	Objeto de la Petición
1133051	92579468	CL 3117431868 SR ALVARO OSORIO INFORMA EL PREDIO SE COMPRO Y SOLICITA LOS REQUISITOS DE DESMONTE DE DEUDA SE INFORMA REQUISITOS DE DESMONTE DE DEUDA SE EXPLICA DEBE HACERLO POR MEDIO ESCITO ( POR CARTA) ANEXAR COPIA DE CEDULA+ FACTURA AL DIA EN PAGOS + CERTIFICADO DE TRADICION NO MAYOR A 30 DIAS +CERTIFICADO DE NOMENCLATURA SI LA DIRECCION NO COINCIDE EN LA CARTA DEBE ESPECIFICAR LOS CONCEPTOS QUE DESEA QUE SE DESMONTE MOTIVO DE LA SOLICITUD Y NOMBRE DEL DUEÑO DE LOS CREDITOS ESTOS DOCUMENTOS LOS RADICA POR MEDIO DE LA PAGINA DE GDO WWW.GDO.COM.CO CORREO INQUIETUDES@GDO.COM.CO SE REITERA LA FACTURA DEBE ESTAR AL DIA EN PAGOS Y LO DEBE HACER ANTES DE LA FECHA DE FACTURACION

Autorizo ser notificado al Teléfono 3228458038 o al correo electrónico <No tiene>

### EL NOTIFICADO

Firma:  
Nombre:  
Documento de Identidad:  
Fecha de notificación:

Registrada por: 17476 - SOLEY SCARPETTA CABRERA



Gas del Occidente

C.C. Chipchaga Bodega S  
Piso 3 y Calle 44 No. 254-19  
Barrio 12 de Octubre  
Línea de atención a clientes:  
418 7333 Fax: 418 7348  
Fuera de Cali: 01 8000 528 8999

NIT 900.167.643-5



No. CONTRATO →

5 29

1133051

Código de identificación  
para pago electrónico

208989095

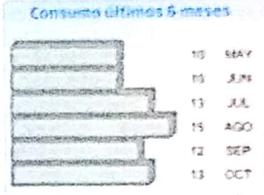
DATOS DEL CLIENTE

Nombre: ANGELA MARIA CASTRO RIOS  
Dirección: KR 2B CL 21 - 12 PISO 01  
Barrio: SANTA MARIA Estremo: 2  
Categoría: RESIDENCIAL Tasa interés de mora: 1 9900 Cpto: 187

Factura No.: 1120387602  
Días de consumo: 32  
Periodo de consumo: 03 10 2020 03 11 2020  
Fecha de límite de pago: INMEDIATO  
Fecha de facturación: 09/11/2020

Table with columns: Descripción concepto, Saldo anterior, Abono Liquidat, Ingresos, Total, Subtotal, IVA, Total IVA. Rows include CONSUMO DE GAS NATURAL, SUBSIDIO, COBRO DIF CONSUMO RES 048 Y 13, etc.

Form with fields: Lectura actual (m³), Lectura anterior (m³), Factor de corrección, Consumo mes (m³), Consumo promedio últimos 6 meses (m³). Includes 'Información tarifaria valor del m³' table.



Servicios públicos: 5,732  
Dinero: 0  
Servicios: 238,782  
Subido a favor: 0  
Valor en recibos: 0  
Saldo anterior: 504,742

Consumo promedio equivalente en (kwh): 3.33 Consumo equivalente en kilovatio/hora(kwh): 1.11 Poder calorífico del gas natural: 1 Fecha de suspensión por falta de pago: INMEDIATO

TOTAL A PAGAR 749,256

Saldo capital: 4,763,258  
Facturas sin cancelar incluida esta: 3  
Recuerde:

Línea de emergencia 164

Revisión Periódica La Revisión Periódica debe Realizarse con Organismos de Inspección Acreditados.

Cupo aprobado Brilla 0

G.949.87 T.923.76 D.547.39 C.2895.41 P.7.28

Gracias por tu compromiso. Con tu pago oportuno nos ayudas a seguir prestándote el mejor servicio. Paga tu factura fácil y rápido en www.gdo.com.co

Form for payment by check: SI PAGA CON CHEQUE ESCRIBA AL RESPALDO DEL MISMO SU NOMBRE, SU CÓDIGO (REFERENCIA) Y TELÉFONO DE CONTACTO. Includes fields for bank code, name, and check number.

TOTAL A PAGAR: 749,256  
Fecha límite de pago: INMEDIATO



Recuerde cancelar únicamente en los puntos autorizados por GdO los cuales se encuentran relacionados al reverso de esta factura

(415)770719;670022;80200208989095(3900)000749256(96)20201121

No. CONTRATO →

1133051

Código de referencia para pago electrónico →

215662610

DATOS DEL CLIENTE

Nombre: ANGELA MARIA CASTRO RIOS  
 Dirección: KR 2B CL 21 -12 PISO 01  
 Categoría: SANTA MARIA RESIDENCIAL  
 Tasa interés de mora: 0.0000  
 Estrato: 2  
 Fecha: 187

Estado de cuenta: 1126878XXX  
 Día de consumo: 0 30 A D 11 A  
 Período de consumo: 05 03 2021 03 04 2021  
 Fecha de límite de pago: INMEDIATO  
 Fecha de facturación: 30-03-2021

FINAN. OTROS CONC. FACT. AB-MY-JN-JL 2020 DEC 517	1,496.00	1,496.00	0.00	1,496.00	0.00	0	0.0000
FINAN. OTROS CONC. FACT. AB-MY-JN-JL 2020 DEC 517	4,104.00	4,104.00	0.00	4,104.00	0.00	0	0.0000
FINAN. OTROS CONC. FACT. AB-MY-JN-JL 2020 DEC 517	9,993.00	9,993.00	0.00	9,993.00	0.00	0	0.0000
SALDO ANTERIOR	0.00	0.00	0.00	2,611,105.00	0.00	0	0.0000

Factor de corrección	Factor de corrección	Factor de corrección	Consumo promedio últimos 6 meses (m <sup>3</sup> )
0	3009	0.0000	0
Indice de calidad:	Medidor:	Cantidad de lectura:	Porcentaje de contribución:
3	8161126-1981-58		0.0%

OCT	13
NOV	4
DIC	0
ENE	0
FEB	0
MAR	0

servicio público	0
servicio	0
servicio	15,593
servicio	0
servicio	0
servicio	2,611,105
servicio	5,943,930
servicio	0

Consumo promedio equivalente en (kwh) 0  
 Consumo equivalente en kilovatio/hora (kwh): 0  
 Poder calorífico del gas natural:  
 Fecha de suspensión: 21/ABR/2021

"Si en obligación su cargo por concepto de cobros de financiación no bancario presenta mora y persiste el incumplimiento, GdO S.A. E.S.P. realizará el reporte correspondiente ante los centrales de información veinte (20) días calendario a partir de la fecha de entrega de la factura en donde se indique la situación de mora. Solicite información en cualquiera de nuestros puntos de atención". Cualquier inconformidad por favor comunicarla a la Revisora Fiscal KPMG Ltda., A.A. 2059 Col.

**Revisión Periódica**

Compañía de Gas de Bogotá  
[www.bogotadegasdebo.com](http://www.bogotadegasdebo.com)

G: T: D: C: P:

**MENOS ES MAS**

**Paga tu factura del gas por Internet**

- Menos tiempo: No te desplazas y ahorras en pasajes.
- Más ahorro: Saca el duplicado de la factura por Internet y ahorra \$1.400 que cuesta en las oficinas de GdO.
- Más beneficios: Es seguro y confiable.

Imprime tu duplicado en [www.gdo.com.co](http://www.gdo.com.co)  
 Usa impresora láser para que el código sea leído.

CLIENTES CON EL RESPALDO DEL MISMO NOMBRE, EL CÓDIGO (REFERENCIA) Y EL TELÉFONO DE CONTACTO.

Nombre banco	Cheque No.
ANGELA MARIA CASTRO RIOS	
1133051	Pague sin recargo hasta INMEDIATO
215662610	Pague con recargo hasta INMEDIATO

**TOTAL A PAGAR:**  
5,943,930

Fecha de pago: INMEDIATO



(415)7707183670022(8020)0215662610(3900)0005943930(96)20210419

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2021

**Radicado:** PQR-000192691

Señor

**HERNANDO ZAPATA HOYOS**

Propietario, poseedor, suscriptor y/o usuario

Contrato número: 1133051 -Interacción: 100846319

hernandezzapatahoyos@gmail.com

Radicación:410943

Asunto: Respuesta a su comunicado.

Cordial saludo:

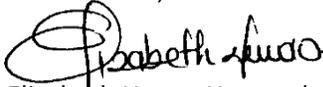
En atención a su comunicación recibida en nuestra Compañía el 21 de julio de 2021, en la cual manifestó inconformidad con la respuesta emitida el 16 de julio mediante PQR – 000190739, confirmamos que en el contrato 113051 no registras solicitudes peticiones, quejas o reclamos con fecha del 01 de junio de 2021.

Ahora bien, con relación a la información detalla de la aplicación del pago efectuado en el contrato 113051, por valor de \$5.943.930, obligaciones y los datos del deudor, informamos que no es posible acceder a su requerimiento, toda vez, que el Artículo 52, del Código Contencioso Administrativo establece que las peticiones deben hacerse personalmente y/o por escrito por el interesado, su representante, o apoderado, debidamente constituido, sustentando concretamente los motivos de inconformidad.

Con base en lo anterior, no se aportó el poder o autorización de la señora Angela Maria Castro, por tanto, le solicitamos elevar una nueva petición adjuntando los documentos que acrediten tal calidad, para así proceder a dar respuesta a sus inquietudes.

Agradecemos haberse puesto en contacto con nosotros. Si precisa de información adicional, comuníquese al teléfono 418 7333 en Cali, o con nuestra línea gratuita 01 8000 528 888.

Atentamente,



Elizabeth Henao Hernandez

Analista de Peticiones, Quejas y Reclamos

NOMBRE DE USUARIO	CEDULA	FIRMA	FECHA/HORA

Disminuya el tiempo de espera para su respuesta. Autorice sin costo adicional la notificación electrónica. Consulte en nuestras oficinas



SC703-1



SA270-1



OS187-1



D. Calle 38 N # 6N – 35 C.C Chipchape Bodega 6 Piso 2  
Calle 44 # 28F-79, barrio 12 de octubre

T. Línea de Atención 418 7333  
Fuera de Cali: 01 8000 528 888  
W. www.gdo.com.co



Hernando Zapata &lt;hernandozapatahoyos@gmail.com&gt;

---

## Fwd: RESPUESTA A SU SOLICITUD | GASES DE OCCIDENTE

1 mensaje

---

**melissa osorio muñoz** <meli2688@hotmail.com>

24 de octubre de 2022, 11:42

Para: Hernando Zapata &lt;hernandozapatahoyos@gmail.com&gt;

Obtener [Outlook para iOS](#)

---

**De:** inquietudes <[inquietudes@gdo.com.co](mailto:inquietudes@gdo.com.co)>**Enviado:** Monday, October 24, 2022 6:39:24 PM**Para:** [meli2688@hotmail.com](mailto:meli2688@hotmail.com) <[meli2688@hotmail.com](mailto:meli2688@hotmail.com)>**Asunto:** RESPUESTA A SU SOLICITUD | GASES DE OCCIDENTE

---

## RESPUESTA A SU SOLICITUD | GASES DE OCCIDENTE

---

Estimado usuario,

Queremos manifestarle nuestro interés de mantener una comunicación fluida, ágil y oportuna con nuestros clientes, en tal sentido, para agilizar el proceso de su respuesta, lo invitamos a seleccionar el enlace de acuerdo con su necesidad:

- **Emergencias comunicarse con la línea 164** (*Olor a gas constante o intermitente, posibles riesgos con este combustible, ausencia de gas*).
- **Revisión periódica:** (*Revisión y certificación de la instalación de gas*).
- **Brilla:** (*Cupo disponible, portafolio de productos y servicios, así como aliados o proveedores*).
- **Servicios de mantenimiento, adecuaciones y modificaciones**
- **Duplicado de factura** *Para solicitar la generación del duplicado del estado de cuenta/factura dar clic en el botón **Reenviar correo**.*
- **Pago en línea**

- **Puntos de pago**
- Solicitud de una nueva instalación de gas natural
- **Solicitud de cita para atención en oficinas**
- **Derecho de Petición:** (*Peticiones, quejas o reclamos*) (*Cambios de nombre, exención de contribución, reclamo por consumo, cancelación de seguros, reporte de siniestros, entre otros*).

**Si las anteriores opciones no se ajustan a su solicitud, por favor dar clic en el siguiente botón. En 15 días hábiles se emitirá respuesta a su solicitud, y en máximo 5 días adicionales recibirá la misma.**

Reenviar correo

Message sent via [Microsoft Power Automate](#), enabling you to create automated workflows between your favorite apps and services.

© Microsoft Corporation 2022

***Nota: Mi día y horario de trabajo puede o no coincidir con el tuyo, por tanto, no estás obligado(a) a responder este correo si te encuentras fuera de tu horario de trabajo.***

Este mensaje y sus archivos adjuntos son propiedad de Gases de Occidente S.A. E.S.P. y/o sus empresas vinculadas y puede contener información confidencial para uso exclusivo de la persona a quien va dirigido. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de Gases de Occidente S.A. E.S.P. Si usted no es el destinatario, o alguien autorizado por éste, por favor responda el mensaje únicamente al remitente y borre todas las copias del mismo. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y el decreto 1377 de 2013, el Titular otorga su consentimiento para que sus datos facilitados voluntariamente, cuya finalidad está relacionada con el objeto de este correo, sean tratados acorde a la política de protección de datos de Gases de Occidente S.A. E.S.P, en la cual además podrá conocer los canales de atención, la forma de realizar consultas y reclamos sobre su tratamiento. Usted podrá consultar nuestra política en el sitio <https://www.gdo.com.co/Paginas/proteccion-de-datos-personales.aspx>

**GASES DE OCCIDENTE S.A. ESP**  
**NIT: 800167643-5**

Noviembre 23 DE 2020 10:40 AM

**CONSTANCIA DE PRESENTACION DE PQR**

Nombre del Cliente: ANGELA MARIA CASTRO RIOS

Nombre del Solicitante: ALVARO OSORIO BRAVO

Identificación del Solicitante: 6555115

Localidad del Servicio: 29-CARTAGO

Dirección del Servicio: KR 2B CL 21 - 12 PISO 01

Dirección y Ciudad para notificación ->

Fecha de registro: 23-11-2020 10:33:50

Medio de Recepción: VERBAL

Número Contrato	Número de Solicitud Registrada	Objeto de la Petición
1133051	92579468	CL 3117431868 SR ALVARO OSORIO INFORMA EL PREDIO SE COMPRO Y SOLICITA LOS REQUISITOS DE DESMONTE DE DEUDA SE INFORMA REQUISITOS DE DESMONTE DE DEUDA SE EXPLICA DEBE HACERLO POR MEDIO ESCITO ( POR CARTA) ANEXAR COPIA DE CEDULA+ FACTURA AL DIA EN PAGOS + CERTIFICADO DE TRADICION NO MAYOR A 30 DIAS +CERTIFICADO DE NOMENCLATURA SI LA DIRECCION NO COINCIDE EN LA CARTA DEBE ESPECIFICAR LOS CONCEPTOS QUE DESEA QUE SE DESMONTE MOTIVO DE LA SOLICITUD Y NOMBRE DEL DUEÑO DE LOS CREDITOS ESTOS DOCUMENTOS LOS RADICA POR MEDIO DE LA PAGINA DE GDO WWW.GDO.COM.CO CORREO INQUIETUDES@GDO.COM.CO SE REITERA LA FACTURA DEBE ESTAR AL DIA EN PAGOS Y LO DEBE HACER ANTES DE LA FECHA DE FACTURACION

Autorizo ser notificado al Teléfono 3228458038 o al correo electrónico <No tiene>

**EL NOTIFICADO**

Firma:

Nombre:

Documento de Identidad:

Fecha de notificación:

Registrada por: 17476 - SOLEY SCARPETTA CABRERA